República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-78281240- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1093-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-78280706-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1423/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:48:06 -03:00

IF-2025-81773566-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:48:07 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), a los 25 días del mes de Julio de 2024 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Ángel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comision Directiva y los Sres. Lautaro Oscar Barros DNI 35346001;Victor Ramon Baez DNI 92570685 y Adrian Jorge Hayden DNI 26338765, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (CINA)**, representada por LA Sra. Silvia Martinez, DNI 13.336.151 con el patrocinio letrado del Dr. Eugenio J. Murette, T.31, F 791 del CABA, DNI 14519675, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 518/07** para estas **Negociaciones Salariales del año 2024-2025** .

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 518/07 aplicable al sector correspondiente al período paritario 04-2024 al 03-2025, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 518/07 aplicables al sector, conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña en el presente:

2.a).- Otorgar un incremento del 6 % para el mes de Julio de 2024 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Junio 2024 .-

RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Escaneado con CamScanner

2.b).- Otorgar un incremento del 3 % para el mes de Agosto de 2024 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Julio 2024.-

2.c).- Otorgar un incremento del 3 % para el mes de Septiembre de 2024 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Agosto 2024.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2025). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Garantía - Cláusula de Revisión: Las partes establecen la siguiente garantía salarial: si los salarios del período abril 2024 a septiembre 2024 inclusive tuvieran, conocido el IPC de septiembre 2024, un incremento global inferior al 4% por encima del IPC publicado por el INDEC de ese período, se abonará la diferencia para llegar a ese porcentaje con el pago de los salarios del mes de octubre 2024 (aplicado el mismo sobre el salario del mes de setiembre de 2024). Las partes se comprometen a reunirse a fines del mes de septiembre de 2024 a fin de continuar evaluando los próximos avances en la negociación paritaria. Sin perjuicio de ello, en caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda.

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG y
ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

IF-2025-81773566-APN-DNC#MCH

Escaneado con CamScanner

7.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.-

8.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de ur solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG y
ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

Mauricio Expósito
To. 31 Fo. 191
CPACF

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asociación Sindical de 1° Grado, con Personería Gremial N° 344

Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA --- CENTRO

CATEGORIA CCT 518/07 2024/ 2025	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Oficial Especializado	$ 4.432.83	$ 4,698,80	$ 4,839,76	$ 4,984,95
Oficial	$ 4,103.76	$ 4,349,99	$ 4,480,49	$ 4,614,90
Práctico de Varadero	$ 4,105,87	$ 4,352,22	$ 4,482,79	$ 4,617,27
Medio Oficial	$ 3,778,61	$ 4,005,33	$ 4,125,49	$ 4,249,25
Raschin Efectivo	$ 3,849,82	$ 4,080,81	$ 4,203,23	$ 4,329,33
Ayudante	$ 3,659.93	$ 3,879,53	$ 3,995,92	$ 4,115,80
Raschin (tolbero, pintor con soplete en plancha,	$ 4,042,20	$ 4,284,73	$ 4,413,27	$ 4,545,67
Maquinista, piqueteador y arenador)				
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	$ 3,824,64	$ 4,054,12	$ 4,175,74	$ 4,301,01
Palos o todo tipo de trabajo en altura)				
Raschin comun (limpieza de Coferdam doble	$ 3,659,93	$ 3,879,53	$ 3,995,92	$ 4,115,80
fondo, centina, bodega, pique, etc.				
Aprendiz	$ 3,424,47	$ 3,629,94	$ 3,738,84	$ 3,851,00

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG. Y
ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

IF-2025-81726566-APN-DNG#MCH

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial Nº 344
Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA

PARALERO 40° ZONA SUR

CATEGORIA CCT 518/07 2024/2025	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Oficial Especializado	$ 5,762,64	$ 6,108,40	$ 6,291,65	$ 6,480,40
Oficial	$ 5,334,88	$ 5,654,97	$ 5,824,62	$ 5,999,36
Práctico de Varadero	$ 5,337,60	$ 5,657,86	$ 5,827,60	$ 6,002,43
Medio Oficial	$ 4,912,18	$ 5,206,91	$ 5,363,12	$ 5,524,01
Raschin Efectivo	$ 5,004,79	$ 5,305,08	$ 5,464,23	$ 5,628,16
Ayudante	$ 4,757,88	$ 5,043,35	$ 5,194,65	$ 5,350,49
Raschin (tolbero, pintor con soplete en plancha,	$ 5,254,87	$ 5,570,16	$ 5,737,26	$ 5,909,37
Maquinista, piqueteador y arenador)				
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	$ 4,972,02	$ 5,270,34	$ 5,428,45	$ 5,591,30
palos o todo tipo de trabajo en altura)				
raschin comun (limpieza de Coferdam doble	$ 4,757,88	$ 5,043,35	$ 5,194,65	$ 5,350,49
fondo, centina, bodega, pique, etc.				
Aprendiz	$ 4,451,83	$ 4,718,94	$ 4,860,51	$ 5,006,33

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SECR. de ORG. y
ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Escaneado con CamScanner

IF-2025-81723566-APN-DNC#MCH

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 16:06:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 16:06:26 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81773566-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1093-25 Acu 1423-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:10:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:10:31 -03:00